



FECHA DE NACIMIENTO 31-AGO-1969

MEDELLIN (ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

A+
G. B. RH

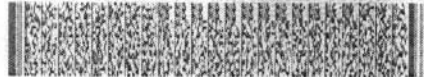
M
SEXO

21-SEP-1987 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
CAROLINA GARCIA TORRES

INDICE ORIGINAL



A-1500150-00137077-M-008540417-20081214 000800015A 1 1100047162

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.546.417
MUNERA CONGOTE

APRENDIZ

LUIS FERNANDO



[Handwritten signature]
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

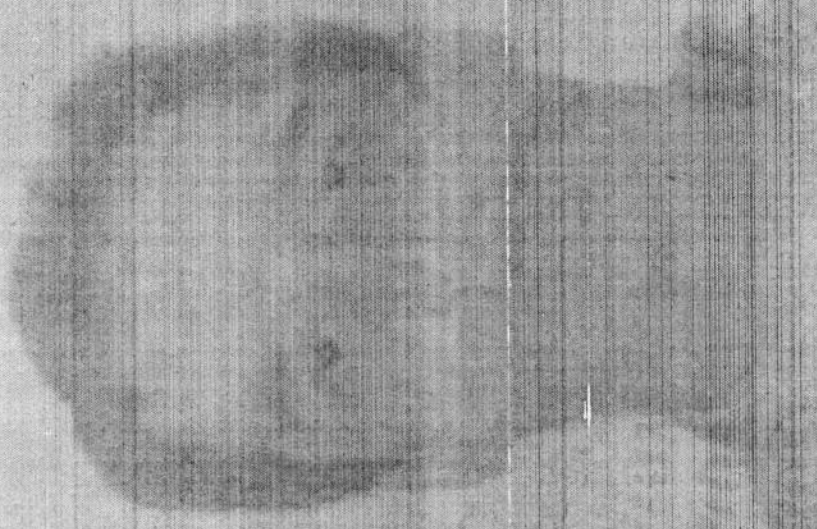
NUMERO 14.885.005

OSSA RAMIREZ

APELLIDOS

CESAR TULLIO

NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-JUN-1963**

BUGA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

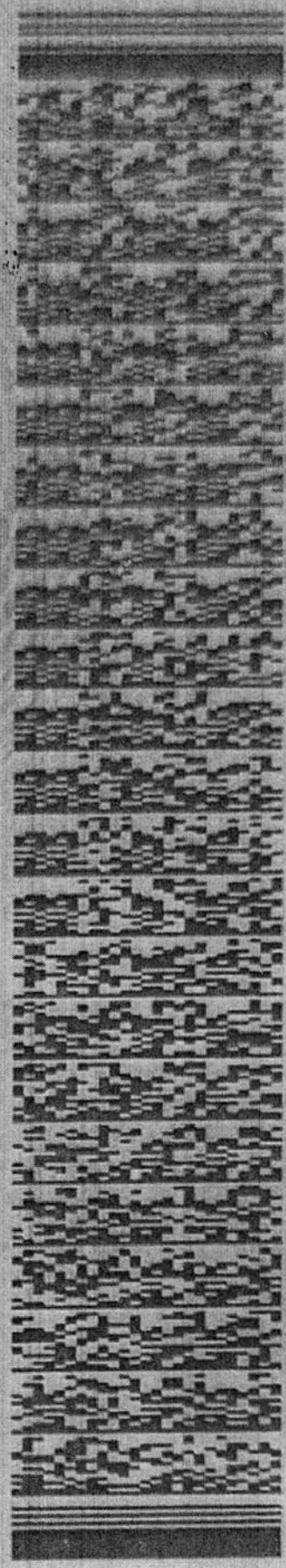
SEXO

25-AGO-1981 BUGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Santa Fe del Valle, Cauca

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00215177-M-0014885005-20100216

0020952358A 1

1140839099

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



cadena. República de Colombia
Nº 2475 1



Ca499395660

NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA:

Nº 2475

-----DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (2475)-----

FECHA OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)-----

-----ÚNICO ACTO-----
-----PODER ESPECIAL-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

PODERDANTE: -----

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA NIT. 860.013.720-1--

Debidamente representado por LUIS FERNANDO MÚNERA CONGOTE S.J., identificado con cédula de ciudadanía número 98.546.417 expedida en Envigado - Antioquia.-----

APODERADO-----

CESAR TULIO OSSA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 14.885.005 expedida en Buga - Valle.-----

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA-----

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., estando fungiendo como Notario en Propiedad JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:-----

-----COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA-----

El señor LUIS FERNANDO MÚNERA CONGOTE S.J., mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.546.417 expedida en Envigado - Antioquia, y manifestó:-----

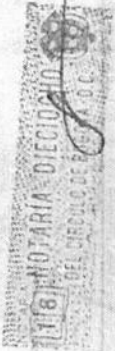
X Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa099859660

Ca499395660

26-04-24 1142548K5UMI72AA



cadena. n. 2475

12-08-24

cadena. n. 2475

1142548K5UMI72AA

№2475

2

PRIMERO: Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en calidad de Rector y por lo tanto Representante Legal de la "PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA", con NIT número 860.013.720-1, institución de Educación Superior, no oficial, de utilidad común sin ánimo de lucro, personería jurídica reconocida mediante Resolución número setenta y tres (73) del doce (12) de diciembre de mil novecientos treinta y tres (1.933), expedida por el Ministerio de Gobierno, con reconocimiento institucional como universidad mediante el decreto número mil doscientos noventa y siete (1.297) del treinta (30) de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964), según consta en el certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior expedido por LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que se presenta para su protocolización.

SEGUNDO: Que en su carácter antes expresado, confiere **PODER ESPECIAL** en cuanto a derecho se requiera a **CESAR TULLIO OSSA RAMIREZ**, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.885.005 expedida en Buga - Valle, para que dentro del marco legal que prescribe la ley Colombiana, las normas canónicas, los Estatutos de la Universidad y sus reglamentos, celebre los siguientes actos y contratos, mientras ejerza las funciones de Director de Educación Continua de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

- A) Suscribir, en nombre de la Universidad, contratos civiles de prestación de servicios y acuerdos de pago con personas naturales dentro de las siguientes limitaciones: i) Su objeto debe relacionarse solamente con servicios propios e inherentes a su Dirección; ii) Solo pueden efectuarse con los modelos previamente establecidos y revisados por las instancias competentes de la Universidad; iii) El monto total del contrato y sus modificaciones no puede superar la suma de **DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMMLV)** a la fecha de suscripción del respectivo contrato, de acuerdo con lo establecido por la matriz de atribuciones aprobada por LA UNIVERSIDAD.
- B) Suscribir, en nombre de la Universidad, contratos civiles de prestación de



cadena. **Nº 2475**

República de Colombia



Aa099859661



Ca499395561

- servicios con personas jurídicas privadas, dentro de las siguientes limitaciones: i) Su objeto debe relacionarse solamente con servicios propios e inherentes a su Dirección; ii) Solo pueden efectuarse con los modelos previamente establecidos y revisados por las instancias competentes de la Universidad, iii) El monto total del contrato y sus modificaciones no puede superar la suma de **DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMMLV)** a la fecha de suscripción del respectivo acto, de acuerdo con lo establecido por la matriz de atribuciones aprobada por LA UNIVERSIDAD.-----
- C) Responder los derechos de petición presentados y relacionados con los temas propios de su Dirección.-----
- D) Suscribir, en nombre de la Universidad, formatos de creación y actualización de proveedor que nos soliciten personas jurídicas con las cuáles se pretenda suscribir contratos o convenios de prestación de servicios de educación continua.-----
- E) Suscribir convenios de colaboración para la realización de cursos, diplomados, seminarios, talleres y MOOCs, de educación continua, de manera conjunta con otras personas jurídicas privadas, con las siguientes limitaciones: i) su objeto debe relacionarse solamente con servicios propios e inherentes a su dirección, ii) solo pueden efectuarse con los modelos previamente establecidos y revisados por las instancias competentes de la Universidad, iii) el monto total del convenio no puede superar la suma de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, a la fecha de suscripción del respectivo convenio, de acuerdo con lo establecido en la matriz de atribuciones aprobada por al Universidad.-----
- F) Suscribir convenios que otorguen descuentos, en los cursos, diplomados, seminarios, talleres y MOOCs de educación continua que se ofrecen a personas jurídicas y cuenten con la autorización del Director de educación continua, respecto al porcentaje, los cursos, los beneficiarios y la forma de acreditar la calidad de beneficiario.-----
- G) Suscribir pólizas y contratos de seguros con cualquier aseguradora y sin limitación alguna.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa099859661

114211/AVAS/SEBAM

26-06-24



cadena. n.º 499395561



Ca499395561

17-06-24

cadena. n.º 499395561

114211/AVAS/SEBAM

TERCERO: De acuerdo con los dictados de los Estatutos de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** y el artículo 134 del Reglamento Orgánico de la Sede Central de la Universidad, **EL APODERADO** especialmente deberá velar por la transparencia y objetividad en el desarrollo de este mandato, quedando expresamente prohibido que procure con el ejercicio de las facultades anteriormente otorgadas su beneficio personal de manera directa o por interpuesta persona natural o jurídica, o el de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de parentesco civil. En igual sentido **EL APODERADO** se obliga a cumplir con los procesos y la normatividad interna de la Universidad, asumiendo personalmente la responsabilidad que pueda acarrear por daños a terceros como consecuencia del desconocimiento de dichos procesos y normatividad.-----

CUARTO: El presente poder se regula por las normas del mandato, en virtud de las mismas **EL APODERADO** se ceñirá rigurosamente a los términos del presente poder y los actos cumplidos más allá de dichos límites obligaran exclusivamente **AL APODERADO**, por tanto en caso de extralimitación en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el mismo responderá personal y patrimonialmente por los daños y perjuicios causados a la Universidad y a terceros, obligándose de manera personal y patrimonialmente de forma ilimitada. En todo caso **EL APODERADO** responderá hasta de la culpa leve en el cumplimiento del poder otorgado por medio de este instrumento.-----

QUINTA: **EL APODERADO** deberá presentar semestralmente un informe en relación con los negocios y actos jurídicos celebrados en desarrollo del presente mandato. En todo caso, **EL APODERADO** rendirá informe integral de su gestión en todos los eventos que así lo requiera el poderdante o las autoridades de gobierno de la Universidad que lo soliciten.-----

SEXTA: En caso de ausencia temporal del **APODERADO**, el Director Encargado asumirá de manera temporal las funciones asignadas mediante el presente documento.-----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**-----



Ca499395562

cadena. **N° 2475**

República de Colombia

5



Aa099859662



ACEPTACIÓN: Presente **EL PODERDANTE**, de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó:-----

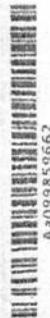
-* Que acepta el **PODER ESPECIAL** que la entidad que representa aquí otorga en todas y cada una de sus partes.-----

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE:-----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado.-----
4. Conoce (n) la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----
5. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta Escritura con fines ilegales.-----
6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente Escritura en la forma y en los casos previstos por la ley.-----

Política de Privacidad: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que **NO** autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A 4099859662



Ca499395562



26-04-24

Cadena. No. 2475

17-08-24

Cadena. No. 2475

salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.-----

-----**ADVERTENCIA NOTARIAL**-----

1. Cada vez que se pretenda hacer uso del presente poder y/o autorización, se deberá presentar a la autoridad o entidad ante quien se quiera hacer valer, una certificación original, expedida al día por la Notaría Dieciocho del Circulo de Bogotá, donde conste que el poder y/o autorización esta vigente, pues no aparece anotación alguna que indique que fue revocado.-----

2. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para que quede enterado de la existencia del poder, y así el poderdante siempre este legal y debidamente representado. Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), **INSISTE (N)** en otorgar la presente escritura Pública.-----

3. EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES, DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDEREN PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL OTORGANTE Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.-----



Ca499395564



Nº 2475
Educación



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2024-EE-164439

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 002233 DEL 05 DE MARZO DE 2024

CERTIFICA

Que el/la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - (código: 1701), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 73 de 1933-12-12, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE GOBIERNO.

El término de duración de la institución es indefinido.

La citada institución obtuvo reconocimiento institucional como Universidad mediante Decreto número 1287 del 30 de mayo de 1964, expedido por el Gobierno Nacional.

Mediante Resolución No.1320 del 12 de junio de 2003, expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fue otorgada Acreditación Institucional.

Mediante Resolución 8038 del 06 de noviembre de 2008, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la fue ratificada reforma estatutaria.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: direccion.juridica@javeriana.edu.co, Dirección: CARRERA 7 40 62 - Bogotá, D.C., Teléfono: 3208130.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a <https://vumen.mineduccion.gov.co/>, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineduccion.gov.co



Ca499395564



12-88-24

cadena. m. p. 2024/04

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	TÍTULO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCIÓN	ESTADO
LUIS FERNANDO MUNERA CDNGOTE	CC 98548417 Envigado	RECTOR	DECRETO Col 23/08 2023-02-11 GRAN CANCELLER	Desde: 2023-03-01 Hasta: 2029-02-28	2023-02-24	Activo
LUIS FERNANDO MUNERA CDNGOTE	CC 98548417 Envigado	REPRESENTANTE LEGAL	DECRETO Col 23/08 2023-02-11 GRAN CANCELLER	Desde: 2023-03-01 Hasta: 2029-02-28	2023-02-24	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	TÍTULO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCIÓN	ESTADO
Call (Codigo 1702)	VICENTE DURAN CASAS	CC 3227972 USAQUEN	RECTOR	DISPOSICION 2023 214 2023-05-28 VICE-GRAN CANCELLER	Desde: 2023-07-01 Hasta: 2029-08-30	2023-06-14	Activo

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de junio de 2024, por solicitud de PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, según radicado 2024-ER-0296709.

Cordialmente:



Zuly Robledo Robledo
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Nº 2475

8



[Handwritten signature]

LUIS FERNANDO MÚNERA CONGOTE S.J.

ÍNDICE DERECHO

C.C. No. 98.546.417 de Envigado - Antioquia.

Actuando como PODERANTE en nombre y representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, con NIT. 860.013.720-1

DIRECCIÓN Carrera 7 No. 40 - 62

TELEFONO 3208320

OCUPACIÓN Rector y Representante Legal

Firma tomada fuera del Despacho (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983), hoy Artículo 2.2.8.1.2.1.5 Decreto 1089 de 2015.

[Handwritten signature]



JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS

NOTARIO 18 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Elaborado/Chirre/Rol/
Revisado/Interna/Duque/7

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Segunda copia tomada de su original.

Escritura pública No. 2475 de sep 24 de 2024

Que expido y autorizo en cinco (5) hojas útiles

Con destino a EL INTERESADO

Papel A4 - Ley 276 1976 Bogotá, D.C. 01 OCT 2024

[Handwritten signature]

